
**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE
ARRATIAKO UDALEN MANKOMUNITATEA
PARA LA MEJORA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**



ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN	3
2	CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	4
3	ÁMBITO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	6
4	EXPONEN	7
5	ACUERDAN	8
6	SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO	9
7	PROGRAMA DE ACTUACIÓN	10
8	HERRAMIENTAS	19
9	ANEXO	29
10	HOJA PARA FIRMA DEL PROTOCOLO PARA LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	34

1. PRESENTACIÓN

La Violencia de Género es un problema político, económico, religioso, social, cultural,... cuya erradicación precisa de profundos cambios en las formas de socialización de las personas, con acciones y reformas estructurales en los diferentes ámbitos: educativo, sanitario, jurídico, policial, laboral, etc...Y por supuesto, exige el compromiso de toda la sociedad.

Nuestra sociedad dispone de un marco legislativo en esta materia, lo que supone un gran avance en el abordaje de esta problemática. Así en la C.A.E., a través del "*I Acuerdo Interinstitucional del 2001 para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales*", ratificado en el año 2009 con la firma de todas las instancias implicadas **(II Acuerdo): Administración de la Comunidad Autónoma, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Diputaciones Forales, Eudel/Asociación de Municipios Vascos, Consejo Vasco de la Abogacía y Consejo Médico Vasco**, se establecen las pautas de actuación para todas las Instituciones involucradas en la asistencia a las víctimas y en los distintos ámbitos de actuación.

Como marco normativo a destacar, es la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en el ámbito de Estado, y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que precisamente, en su artículo 62, insta a la Administración de nuestra Comunidad la obligación del impulsar acuerdos de colaboración interinstitucionales a fin de favorecer una actuación coordinada y eficaz ante los casos de maltrato y agresiones sexuales a mujeres y de garantizar una atención integral y de calidad a las víctimas.

Por todo ello, la **Mancomunidad de Arratia** consciente de la necesidad de mejorar en la prevención, intervención y seguimiento de los casos de violencia sexista, en base a un **Diagnóstico** previo, ha elaborado este **Protocolo de actuación integral** que pretende, desde el consenso interprofesional y político, poner en marcha las estrategias de actuación adecuadas para abordar esta problemática.

Este documento por tanto, será una herramienta útil para favorecer la coordinación de los diversos servicios implicados tanto en la prevención como lógicamente en la atención a las víctimas de la violencia de género desde el inicio hasta la finalización de la asistencia con la puesta en marcha de todos los instrumentos de protección y los recursos disponibles.

2. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La definición de violencia de género establecida por la ONU en su documento sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer de 1993, así como la utilizada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, de 1995, y la adoptada también en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco, en su artículo 50 incluye:

“La expresión violencia contra las mujeres ha de entenderse como cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de las mujeres, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose estos en la vida privada y pública”.

Dado el carácter integral del presente Protocolo: PREVENTIVO Y ASISTENCIAL la conceptualización de la violencia tendrá en cuenta que:

- La violencia contra las mujeres es ESTRUCTURAL, porque está basada en las normas y valores socioculturales de género, por eso la sociedad intenta minimizar y normalizar-naturalizar esta violencia. Es lo que comúnmente se denomina PATRIARCADO.
- El privilegio que se otorga a la conceptualización masculina del mundo es la base y la fundamentación de lo que el sociólogo francés Pierre Bourdieu, denomina dominación masculina o VIOLENCIA SIMBÓLICA. Se trata de una violencia muy efectiva, invisible para sus propias víctimas, las que asimilan unos esquemas e instrumentos simbólicos de percepción y conocimiento codificados de acuerdo con la relación de dominación que se les ha impuesto, de modo que sus actos de conocimiento son, inevitablemente actos de sumisión. Por ejemplo el mito del amor romántico, ...De ahí que en los juzgados se siguen recogiendo testimonios tales como: *"Mi marido me pega lo normal pero esta vez se ha pasado"*.
- Por Violencia de género este Protocolo incluirá las agresiones sexuales.

Es por todo ello que la Mesa de Protocolo comprende por un lado, labores de coordinación de agentes que intervengan en la lucha contra la violencia de género y por otro, labores de coordinación para una adecuada respuesta a las víctimas de este tipo de violencia.

A) Tipos de maltrato:

- **Físico:** Es la forma de violencia más fácil de reconocer. Incluye cualquier agresión física infligida a una persona: heridas, golpes, empujones, etc. Puede tener consecuencias graves, llegando hasta la muerte.
- **Afectivo-psicológico:** la violencia verbal se manifiesta a menudo en forma de burla y puede provocar profundas "heridas", puesto que disminuye la autoestima. Esta forma de dominación no deja marcas...ivisibles!. Con demasiada frecuencia se considera que esta forma de violencia no hace daño. Pero nadie puede desarrollarse plenamente si es blanco constante de insultos, amenazas, humillaciones y menosprecios y si se le controla permanentemente.
- **Sexual:** cualquier contacto sexual realizado en contra de la voluntad de la mujer, por fuerza o coacción. Incluye la violación dentro de la pareja, denigrarla sexualmente, tratarla como un objeto sexual.
- **Económico:** impedir el acceso a la información o manejo del dinero, incluye ser apartadas del mercado laboral, del control del dinero de la casa y hasta de sus propias herencias. El hecho de dejar a la mujer sin recursos económicos es una manera de controlar su autonomía.
- **Social:** aislamiento de la mujer maltratada, se le priva de relaciones sociales, se le aleja de su familia o amistades o se le humilla delante de ellas.

B) La violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo vital:

ETAPA	TIPO DE VIOLENCIA
Prenatal	Aborto selectivo por sexo; golpes durante el embarazo.
Infancia	Infanticidio femenino; abuso físico y emocional; acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico de las niñas menores de un año, abuso sexual, violación.
Niñez	Casamiento de niñas; mutilación genital; abuso sexual por familiares y extraños; acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico; prostitución infantil.
Adolescencia	Violencia de compañeros de estudios y pretendientes; relación sexual forzada por motivos económicos; abuso sexual en el trabajo; violación; acoso sexual; prostitución forzada.
Edad adulta	Abuso de la mujer por parte de su pareja masculina íntima; violación conyugal; abuso y homicidios relacionados con la dote; homicidio conyugal; abuso psicológico; acoso sexual en el trabajo; asedio sexual; violación; abuso de mujeres discapacitadas; violación como "arma de guerra".
Vejez	Abuso de viudas y de ancianas; violación; malos tratos en la pareja.

Fuente: Heise, Lori, Pitanguy, Germain, Adrienne (1994).

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Los últimos informes recogidos a nivel institucional en la CAE, indican que la violencia de género más denunciada es la que ejerce en el ámbito de la pareja, ex/pareja y por tanto es este tipo de violencia es la que resuena con más fuerza en los medios de comunicación alimentando la homogenización hacia un tipo de violencia contra las mujeres. Sin embargo, hay otras violencias de género invisibles que ya hemos señalado en el presente documento que perpetúan las relaciones asimétricas de poder como son como las microviolencias y que tiene en cuenta este **Protocolo de Atención Integral**.

Este Protocolo se ha diseñado con el fin de que pueda ser un soporte para ayudar también a visibilizar todos aquellos tipos de maltrato sexista que acontezcan en cada municipio que compone la **Mancomunidad de Arratia**, sea cual sea el ámbito donde se produzca. Porque no se trata de un asunto privado el maltrato ejercido por la pareja o expareja.

En consecuencia, desde esta perspectiva de **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTEGRAL**, se presentan algunos de los 3 tipos de violencia que mayoritariamente se ejercen contra las niñas, jóvenes y mujeres por el mero hecho de serlo:

- Violencia en el ámbito familiar y afectivo.
- Delitos contra la libertad sexual.
- Las Microviolencias.

1. VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y AFECTIVO

Se trata de la violencia que se produce por un lado, en las relaciones afectivas de pareja o ex pareja, con o sin convivencia. Se pueden diferenciar distintas manifestaciones de violencia: física, psicológica, sexual, social y económica. Señalar asimismo, que las hijas e hijos de dicha relación afectiva también son víctimas de este tipo de violencia, y el presente Protocolo integra este análisis. Por otro lado, en esta categoría también se incluye la violencia ejercida por un miembro de la familia hacia la madre, la hermana,...

2. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (Agresiones sexuales)

Se incluye el delito que abordará el presente Protocolo VG y que hacen referencia a la violencia de carácter sexual ejercida por los hombres contra las niñas, chicas y mujeres (fuera de los ámbitos familiar y/o afectivo).

- **Agresión sexual (Art. 178 a 180 del C.P.):** es una relación sexual no consentida, que se consigue por medio de violencia, intimidación y con circunstancias agravantes. El caso más paradigmático es la violación en sus diferentes formas.

3. LAS MICROVIOLENCIAS

Son las prácticas en actitudes y comportamientos que alimentan los roles y estereotipos asociados al género, también denominadas violencias de menor intensidad y que persiguen perpetuación de la situación de desigualdad que experimentan las mujeres por el mero hecho de serlo, p.e: la falta de corresponsabilidad en el ámbito doméstico, el uso sexista del lenguaje...

De ahí la importancia del trabajo de los agentes educativos, sociales de la Mancomunidad de Arratia: GHET-EISE, S.S mancomunados y los diferentes centros educativos de los municipios que componen la mancomunidad que en su labor pedagógica se compromete a impulsar una educación basada en valores y cultura de paz que no solamente facilite la interiorización de los principios fundamentales como la libertad, dignidad, solidaridad,...sino también de la IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

4. EXPONEN

- Que la violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres, atenta gravemente contra su dignidad e integridad física y moral, y en consecuencia, el abordaje debe de ser como una flagrante violación de los derechos humanos y no como un problema de salud pública.
- Que esta violencia hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en cualquier ciclo de su vida, que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia en función del sexo, el cual sitúa a las mujeres en una posición subordinada respecto a los hombres.
- Que a nivel institucional solamente se conoce la violencia de género denunciada habitualmente, esto es, la violencia de género intrafamiliar por parte de la pareja y/o ex pareja, produciéndose un gran desconocimiento de otras manifestaciones como son la violencia de género intrafamiliar, como es la Violencia Filio Marental y delitos contra la libertad sexual: agresiones sexuales, la trata con fines de explotación sexual,...
- Que hay niñas, chicas y mujeres que se encuentran inmersas en otras situaciones que les hacen aún más vulnerables, como son la diversidad funcional, corporal, migración, orientación sexual, opción sexual, pertenencia a una determinada etnia, cultura, etc... lo que conlleva una "doble, triple,....discriminación".
- Que una disminución de las brechas de desigualdad de género no conlleva necesariamente una disminución de la violencia contra las mujeres. Determinadas manifestaciones de la violencia sexista pueden deberse a una reacción de los hombres ante mayores cuotas de igualdad entre sexos.
- Que existen de manera extendida y cotidiana, y sin entender de edad, condición o raza, numerosas expresiones de "microviolencias de género" en no reconocimiento de la labor de cuidado, precariedad laboral en profesiones feminizadas, no asunción de corresponsabilidad, supuesta protección, etc., haciendo mella por tanto, en la autonomía de las mujeres.
- Que las hijas y los hijos de mujeres víctimas de VG son también víctimas de esta problemática y por tanto es necesario un abordaje integral.

5. Y ACUERDAN

- **PUNTO 1:** Firmar este Protocolo que permita coordinar las actuaciones que desde las diversas instituciones se llevan a cabo para atender a las víctimas de dos de las manifestaciones más frecuentes de la violencia sexista en nuestro país: el delito de la violencia de género y las agresiones sexuales. Este protocolo se aplicará a las víctimas de esta violencia que soliciten apoyo y tenga o fijen su residencia en el ámbito territorial en la Mancomunidad de Arratia.
- **PUNTO 2:** Nombrar una Mesa VG para la coordinación general del Protocolo formada por diferentes agentes políticos, educativos, sociales,...que tendrá como responsabilidad dar seguimiento y responder por la ejecución de dicho Protocolo.
- **PUNTO 3:** Nombrar a una persona de referencia para la gestión técnica y otra para la gestión administrativa.
- **PUNTO 4:** Difundir los contenidos del Protocolo entre el personal técnico de los municipios que compongan la Mancomunidad que integre o dependa de cada una de las entidades firmantes y que estén implicadas tanto en la prevención como en la atención a víctimas de la violencia sexista.
- **PUNTO 5:** Impulsar planes de formación que permitan comprender mejor la violencia de género, haciendo especial referencia a las pautas contenidas en el presente Protocolo para su coordinación, dirigidos a profesionales que integren o dependan de cada una de las entidades firmantes. Así como actuaciones que fomenten la prevención de este tipo de violencia.
- **PUNTO 6:** Atender a las víctimas de violencia tratando de favorecer su empoderamiento y un modo de vida normalizado. Por lo que se tratará de evitar el máximo la victimización secundaria de las mujeres que sufren violencia, reduciendo al mínimo las molestias derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones.
- **PUNTO 7:** Garantizar el principio de igualdad de trato a todas las mujeres que requieran ayuda, reconociendo y adecuando al mismo tiempo los recursos a sus particularidades: mujeres migradas, con diversidad funcional, de avanzada edad,...
- **PUNTO 8:** Garantizar los procedimientos, herramientas y recursos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos aspectos que no están contemplados en el Protocolo y que se presentan desde el momento de la firma hasta su revisión en un período de tres años. Tales como animar a que el movimiento asociativo de la Mancomunidad participe en el **Programa de agentes de apoyo social** a víctimas de violencia de género de la D.F.B.
- **PUNTO 9:** Promover que los medios de comunicación de influencia en el marco de la Mancomunidad estén involucrados en la lucha contra esta violencia sexista.
- **PUNTO 10:** Expresar públicamente el rechazo de la violencia sexista que se produzca en cualquier municipio perteneciente a la Mancomunidad de Arratia.

6. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

DEBILIDADES

- No se dispone de formación específica sobre el tema de la violencia de género.
- Los municipios son pequeños y existe una falta de anonimato, lo que dificulta la petición de ayuda.
- Algunas voces apuntan a que los Servicios Sociales son vistos como poco cercanos por la ciudadanía y se mantiene el tabú de acercarse a ellos.
- No cuentan con pisos de acogida ni con servicios de atención psicológica ni jurídica.
- No disponen de servicios de traducción ni interpretación de lenguaje de signos.
- Existe un desconocimiento por parte de la población de las funciones exactas de la Mancomunidad.
- Escasez de recursos.
- Personal político y mancomunado no siempre presente en los Ayuntamientos. Sobrecarga de tareas y responsabilidades para la parte de administración.
- No existe la figura de Policía Local en ningún municipio de AUM .

AMENAZAS

- Existe una descompensación en materia de Igualdad entre los municipios (5 con el I Plan, otro II Plan y 3 sin Plan de Igualdad) y no disponen de asistencia técnica que los equipare.
- Los recortes sociales que afectan a la Igualdad y, especialmente, a la violencia de género restan importancia al problema.
- Los recortes en las subvenciones hacen que los recursos cada vez sean más limitados pero que las demandas sigan siendo infinitas.
- Poca estabilidad en la gestión institucional debido a las elecciones.
- No existe garantía de que el trabajo iniciado vaya a tener una continuidad en el futuro.
- Falta de concienciación por parte de la ciudadanía.
- Poca percepción de identidad de Mancomunidad.

FORTALEZAS

- Implicación por parte de todos los y las agentes sociales.
- Compromiso político.
- Los municipios que no cuentan con partida presupuestaria para tratar la violencia de género tienen recursos económicos para caso de emergencia.
- Confianza personal en el cuerpo político y alguaciles que facilitan ciertos acercamientos.
- Conceptualización homogénea sobre la violencia de género y sus consecuencias.
- Existe relación directa y fluida con el coordinador de VD//VG de la Ertzain Etxea de Durango.

OPORTUNIDADES

- Seis de los nueve municipios cuentan con Planes de Igualdad con lo que se puede impulsar uno mancomunado.
- Oportunidad de adquirir uno o varios pisos de acogida mancomunados.
- Numerosas asociaciones y grupos de participación de mujeres.
- Interés por parte de las asociaciones de mujeres de crear una red de personas acompañantes víctimas de VG.

7. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

A continuación se recoge las personas integrantes de la **MESA DE COORDINACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:**

- ✓ Personal Político: representación política de todos los municipios y presidencia de la Mancomunidad.
- ✓ Ámbito Educativo: personal orientador de todos los centros educativos.
- ✓ Ámbito de Servicios Sociales Mancomunado, EISE y responsables con Juventud.
- ✓ Ámbito Sanitario: Responsable de la Unidad de Arratia.
- ✓ Ámbito Seguridad: Ertzaintza.
- ✓ Ámbito Participación Ciudadana: asociación de mujeres de la Mancomunidad.

Señalar que tal composición puede modificarse en función de la operatividad de dicha Estructura. Asimismo, es fundamental mantener un **canal abierto de comunicación con la Diputación Foral de Bizkaia así como con Dirección de Atención de Víctimas de Violencia de Género del Gobierno Vasco.**

OBJETIVOS GENERALES:

- Difundir el documento del Protocolo entre el personal de cada Instancia que participe en las labores de Prevención y Atención e impulsar la puesta en marcha del mismo. Reunión 2-3 veces al año.
- Acordar la mejor forma para elaborar el registro y/o sistematización de datos con criterios comunes que permitan el análisis comparativo de la información generada desde los distintos servicios.
- Mantener una comunicación abierta y fluida con la Ertzaintza de Durango
- Ser un espacio técnico de contraste de la información y seguimiento de los casos detectados.
- Impulsar actividades de concienciación y sensibilización contra la VG a la ciudadanía, usando para ello alianzas con estructuras ya creadas o en futura creación como Foro para la Igualdad de Mujeres y Hombres,...
- Crear una red de mujeres acompañantes a víctimas de VG.
- Evaluar el presente Protocolo VG cada 2-3 años.

- I. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- II. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE POR VIOLENCIA SEXISTA EN LA MANCOMUNIDAD DE ARRATIA

I. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Actuar en materia de prevención de VG es una de las líneas fundamentales de la mesa de Protocolo ya que garantiza una detección precoz y un freno a la incidencia de este tipo de violencia.

Las personas integrantes en el presente organigrama perseguirán entre otros aspectos, la labor de eliminar las microviolencias.

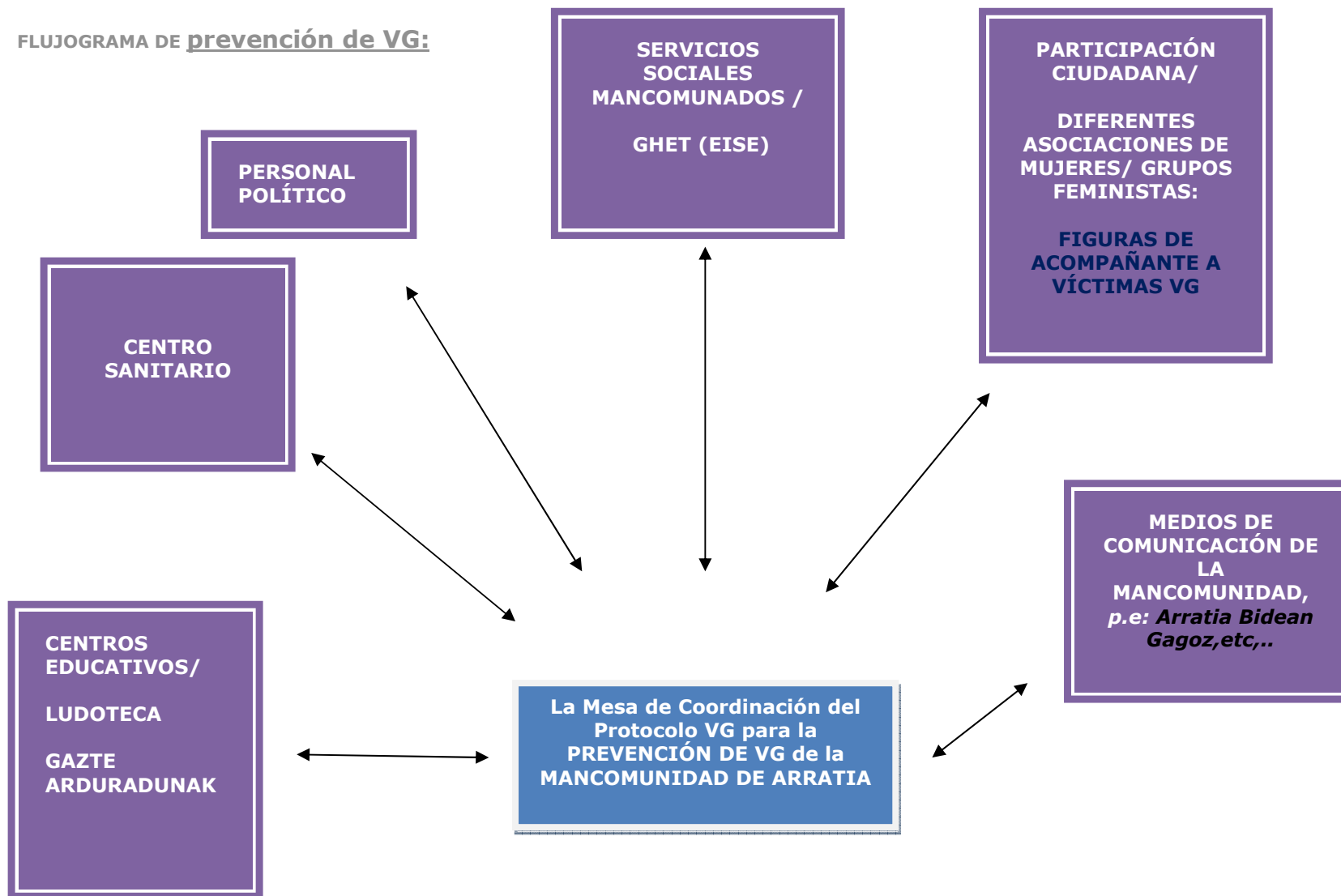
Se plantean propuestas tales como:

- Realización de una *Ordenanza comarcal para la igualdad de mujeres y hombres*. Esta norma jurídica puede contribuir al desarrollo de las políticas de igualdad en tres dimensiones: comunicativa, instrumental y simbólica.
<http://www.eudel.net/web/docs/gestion/maq%20ordenanza%20cast%20ok.pdf>
- Otros productos: folletos,...

Explicación del Organigrama:

Servicios Sociales Mancomunados, GHET/EISE, personal político, participación ciudadana: diferentes asociaciones, grupos feministas, centro sanitario, centros educativos de la Mancomunidad, Ludoteca, responsables de Juventud, medios de comunicación de influencia en la Mancomunidad son agentes fundamentales para realizar labores de prevención en esta materia. Se encontrarán coordinadas y coordinados por LA MESA DE PROTOCOLO VG, la cual recogerá las ideas, propuestas de estas y estos agentes, impulsará actividades de sensibilización dirigidos a los centros educativos, asociaciones de mujeres, ciudadanía en general de la Mancomunidad,...

FLUJOGRAMA DE prevención de VG:



II. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXISTAS.

El planteamiento de este procedimiento tiene por objetivo fundamental eliminar la doble victimización que sufren las mujeres que van de "ventanilla a ventanilla" contando de forma reiterada la vivencia de malos tratos y/o agresiones sexuales.

Explicación del Organigrama:

La Mesa de Protocolo propone facilitar las vías de acceso a las víctimas de VG (**PUNTOS DE ENTRADA**) para iniciar un proceso de intervención a fin de eliminar de sus vidas la violencia. Por esa razón, las instituciones donde se puede iniciar un procedimiento son:

- **Servicios Sociales Mancomunados**
- **Ertzaintza y alguaciles.**
- **Centro de Salud**
- **Centros Educativos**
- **Otras vías: asociaciones de mujeres,...**

SERVICIOS SOCIALES MANCOMUNADOS

¿Cómo acudir a los Servicios Sociales Mancomunados situados en Igorre desde cualquier otro municipio de la Mancomunidad de Arratia?: establecer la figura de acompañante con las asociaciones de mujeres de la Mancomunidad. Pago del transporte (taxi). Formación en este ámbito.

-Acogida en un espacio físico adecuado/ empatizar.

-La intervención puede adquirir dos modalidades: de urgencia y no urgencia.

a) Situación de Urgencia: acompañamiento para interponer la denuncia, acompañamiento para la atención sanitaria. Que se establezca el acompañamiento a través de un coche de competencia municipal o un taxi que será abonado a las y los trabajadores sociales.

Si no quiere interponer denuncia poner en conocimiento a la Ertzaintza.

Los SSM garantizará que la víctima sea derivada al servicio que proceda (sanitario o policial).

b) Situación de No Urgencia. Seguimiento del caso, derivación de servicios, recursos: asesoría jurídica y psicológica. **Ver organigrama.** Este seguimiento puede ser suspendido porque la víctima así lo exprese verbalmente o por escrito: sea porque ha roto el ciclo de la violencia, tiene una red alternativa de apoyo, ha cambiado de lugar de residencia,..

- Coordinación de SSM con la Ertzaintza: contactar para asegurarnos la atención de las mujeres por parte de una de las agentes que da seguimiento a los casos de violencia de género (se usa el concepto manejado por la Ertzaintza) en el menor tiempo posible.

- Coordinación de SSM con responsables de recursos de acogida: contactar con responsables de estos recursos. Al piso de acogida de la DFB quien realiza el acompañamiento al mismo es la Ertzaintza.
- Coordinación de SSM con centro sanitario: acompañamiento si así se requiere al centro de salud. En los casos de mujeres que siendo atendidas por los SSM tengan medidas de protección, la trabajadora social de referencia con el consentimiento por escrito de la mujer, dará a conocer dicha situación al centro de salud (particularmente a los de pediatría si la víctima tiene hijas o hijos menores de edad) a fin de evitar el encuentro con su agresor.
- Coordinación de SSM con centros escolares: En los casos de mujeres que siendo atendidas por los SSM tengan medidas de protección, la trabajadora social de referencia con el consentimiento por escrito de la mujer, dará a conocer dicha situación a los centros escolares si la víctima tiene hijas o hijos menores de edad a fin de que el centro tome las medidas correspondientes.

Se tiene presente el principio de actuación de mínima victimización que significa que son los recursos los que se deben coordinar para la atención y no la víctima la que coordine a los recursos, se podrá realizar directamente esta actuación previo consentimiento de éstas en los términos indicados o valorar la conveniencia de que sea la propia víctima la que la lleve adelante.

ERTZAINZA

La Ertzaintza dispone de su propio protocolo de VG y sus propios documentos para recabar el consentimiento de la mujer denunciante para compartir datos.

La Mancomunidad dispone del contacto de la persona de referencia de la Ertzaintza de Durango (teléfono, fax, email).

ALGUACILES

Las y los Alguaciles recogerán las incidencias en materia de violencia de género e informará periódicamente a SSM. Realizarán en la medida de lo posible labores de acompañamiento a las víctimas de VG.

CENTRO DE SALUD

La atención del personal sanitario se hará de acuerdo con su Protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, 2008 y con el presente Protocolo.

- En los casos de mujeres que siendo atendidas por los servicios sanitarios con el consentimiento explícito de la víctima, dará a conocer a SSM dicha situación.
- El conocimiento de los recursos de apoyo a las víctimas es fundamental para que el personal sanitario pueda realizar una adecuada intervención, es por ello que se asegurará de contar con el material informativo (folletos, carteles, ...) y en caso necesario, pedirá a los SSM una reunión de información para actualizar la información.

CENTROS EDUCATIVOS

Todos los centros educativos, seguirán las instrucciones de la "*Guía de actuación en los centros educativos ante el maltrato entre iguales 2007*". Específicamente exponemos los supuestos de las mujeres.

a) Supuesto de alumna, objeto de maltrato –en el contexto de una relación presente o pasada– o de violencia sexual por parte de algún alumno.

En particular, la Dirección del centro, o bien las personas designadas por ésta para el seguimiento del caso, realizarán los siguientes pasos;

1. Recogida de información.
2. Análisis previo del caso e intervenciones de urgencia.
3. Primera comunicación a las familias.
4. Completar, contrastar y analizar la información.
5. Determinar si es o no un caso de maltrato entre iguales, a efectos educativos, a la vista de la información obtenida.
6. Poner los hechos en conocimiento de la Inspección Educativa.
7. Plan de Actuación.
8. Poner en conocimiento de las familias implicadas las medidas propuestas en el Plan de Actuación.
9. Seguimiento y Evaluación de las medidas adoptadas.

b) Sospecha de que alguna alumna sea objeto de maltrato o de violencia sexual por parte de algún miembro del personal perteneciente al centro educativo, se pondrá en conocimiento del equipo directivo del centro, quien de forma inmediata lo comunicará a la Inspección Educativa. Todo ello, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y judiciales que sean oportunas.

c) Alumna, objeto de maltrato o de violencia sexual por parte de algún familiar o persona ajena al centro educativo, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Mancomunados, de la Fiscalía y de la Inspección Educativa.

d) En caso de que algún miembro de la comunidad educativa conozca, o tenga sospecha fundada, de que la madre de alguna alumna o alumno es objeto de maltrato en el ámbito doméstico o de violencia sexual, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección del centro, el cual, tras el correspondiente análisis de la situación y si considera que existen indicios de delito, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales, de la Fiscalía y de la Inspección Educativa.

De conformidad con lo señalado en los anteriores apartados a), b) c) y d), cuando se determine la existencia de maltrato o de violencia sexual, se informará a las víctimas o, en su caso, a su familia, de los servicios y prestaciones a los que como víctimas pudieran tener derecho en el ámbito educativo.

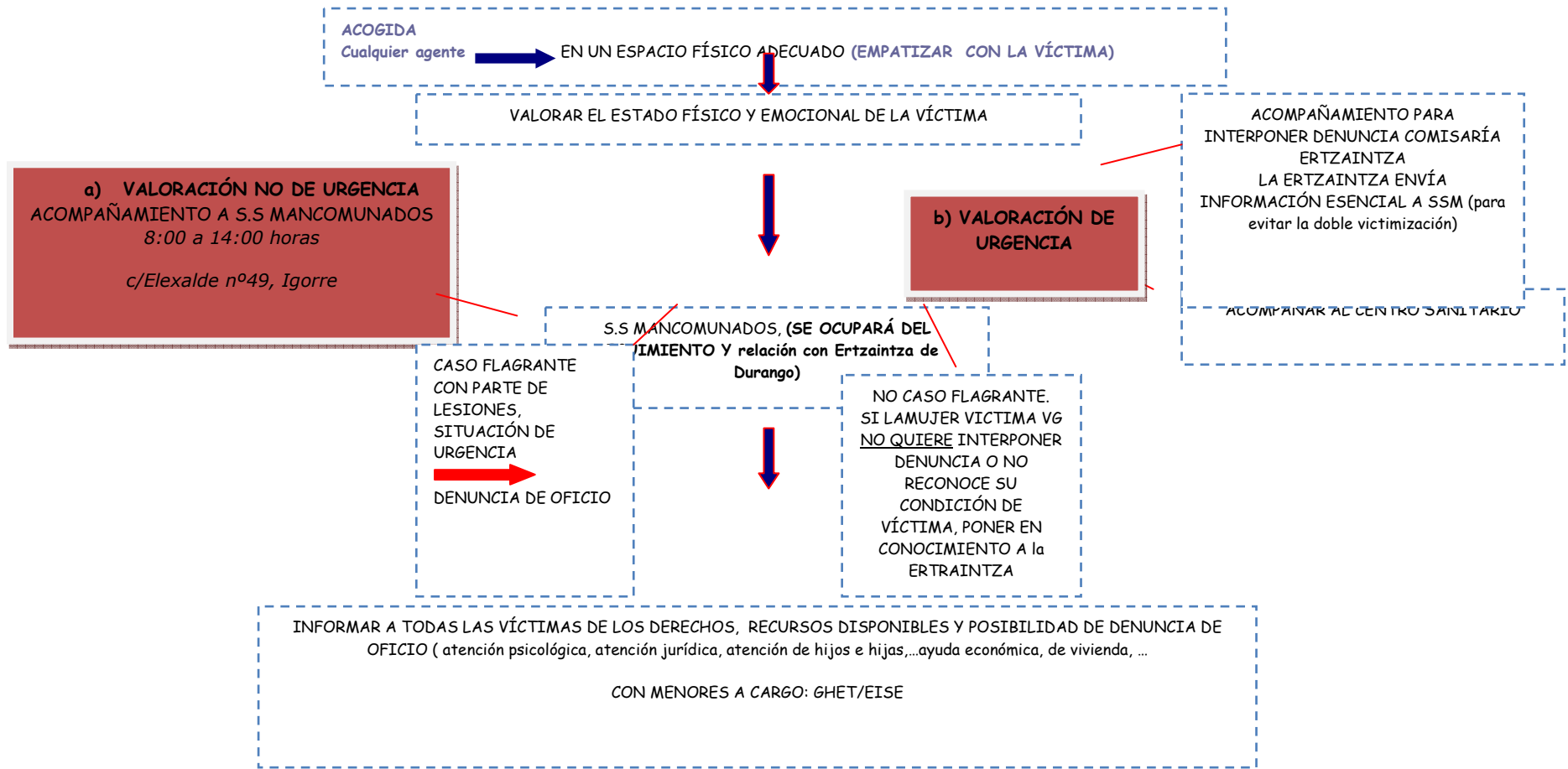
OTRAS VÍAS DE ENTRADA:

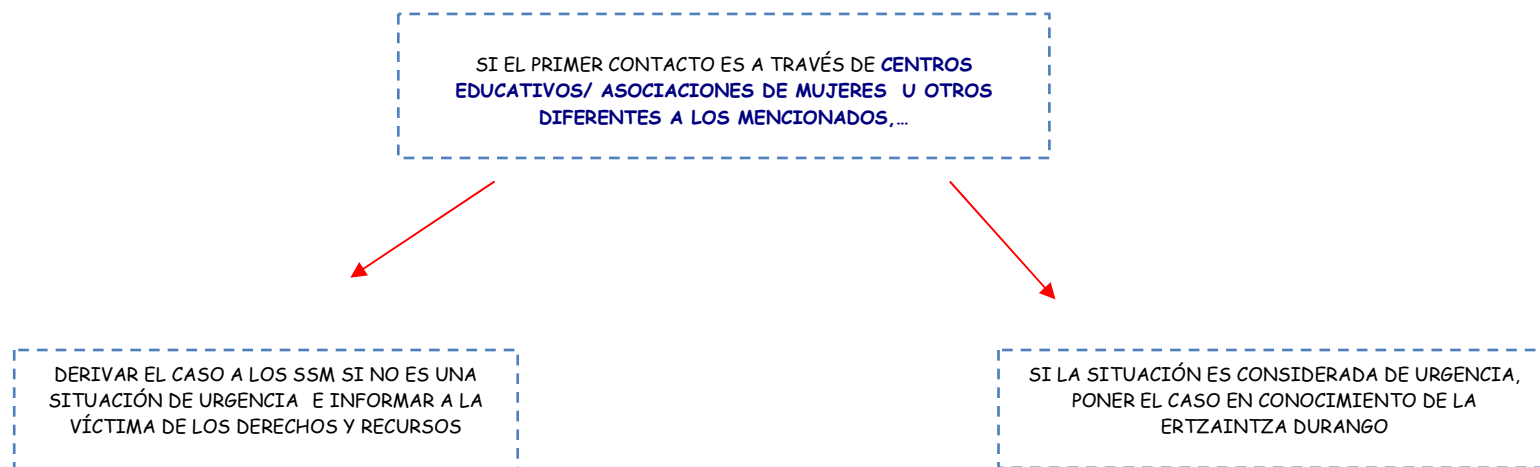
Las asociaciones de mujeres,se establecerá la valoración de urgencia. Si es urgente se realizará el acompañamiento bien a la comisaría de la Ertzaintza bien al centro de salud. Si no urgente se aconsejará que la víctima de VG acuda a los Servicios Sociales Mancomunados, lo que también puede una labor de acompañamiento a este servicio.

FLUJOGRAMA DE **detección y actuación ante VG en Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre,**

Lemoa Ubide y Zeanuri:

INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS de VG





* **Mujer en situación de urgencia- NECESIDAD DE ACTUACIÓN INMEDIATA:** se entenderá por urgencia la apreciación subjetiva que la usuaria haga del riesgo de su integridad personal además de los indicios objetivos de peligro. Tales como presenta heridas físicas y/o psicológicas que requieran la intervención del personal sanitario que levanta parte de lesiones y lo envía al Juzgado. O bien teme por su vida o integridad personal debido a las acciones y/o amenazas recibidas. En ambos casos además de la atención social y sanitaria necesaria, se instará a que interponga la correspondiente denuncia en la Ertzaintza para que tome las medidas oportunas. Si renunciara a este derecho, la o el profesional correspondiente dará parte de esta situación a la Ertzaintza para que levanten las diligencias correspondientes.

* **Mujer en situación ordinaria-NO NECESIDAD DE ACTUACIÓN INMEDIATA:** se entenderá que la integridad personal de la usuaria no corre peligro inmediato.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE POR VIOLENCIA SEXISTA EN LA MANCOMUNIDAD DE ARRATIA

Cuando se tenga información del asesinato de una vecina de alguno de los municipios firmantes del protocolo ocurrida por causas de violencia de género:

- La Mancomunidad convocará al Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y convocará a la ciudadanía a los actos que considere oportunos (concentración, manifestación,...)
- El Ayuntamiento correspondiente se pondrá en contacto con la familia de la víctima a fin de ofrecerle el apoyo necesario: asesoramiento legal, apoyo psicológico para situaciones de crisis así como de apoyo en el proceso de duelo, apoyo económico si se precisa, acompañamiento en la gestión de repatriación del cuerpo en el supuesto que así se requiera, información a otros u otras familiares dentro del Estado o al extranjero,..
- Se entiende que las hijas e hijos de la mujer asesinada así como otros u otras familiares son víctimas directas de esa violencia y como tales merecen el reconocimiento público que combata su estigmatización y permita su recuperación, para ello, el Ayuntamiento correspondiente junto con la Mancomunidad impulsará actividades de reconocimiento de la lucha personal de la víctima para romper con la violencia.

8. HERRAMIENTAS

a) AGENDA TELÉFONOS ÚTILES

AGENTE	CONTACTO	DATOS INTERÉS
SERVICIOS SOCIALES MANCOMUNADOS	946 311 717	8:00 a 15:00 horas c/Elexalde nº49, Igorre
<i>Servicio de atención telefónica a las víctimas de violencia de género de la Dirección de Atención a víctimas de violencia de Género del Gobierno Vasco</i> SATEVI	900 840 111	24 horas, gratuito, confidencial. Atiende llamadas en 51 idiomas y dispone de un servicio para poder atender a personas con discapacidad auditiva.
OSAKIDETZA	944 100 000	Servicio de Urgencias
ERTZAINZA VIOLENCIA DE GÉNERO EN DURANGO POLICÍA LOCAL	112 944 669 300 092	Kurutziaga 25, Durango
HOSPITAL DE GALDAKAO	944007000	Labeaga auzoa, 46
SAV (Servicio de Asistencia a la Víctima) de Bizkaia de la Dirección de atención a víctimas de Violencia de Género	900 400 028 (gratuito)	Servicio de acceso voluntario al que puedes acudir para recibir apoyo psicológico, asesorarte, respecto a en qué va a consistir el proceso judicial y estar acompañada, prepararte para el juicio, tramitar la justicia gratuita en caso de que cumplas con los requisitos exigidos, e informarte respecto a tus derechos, procedimientos legales, y recursos sociales y de atención existentes. Mañanas: de lunes a viernes, de 8:30 h a 15:00 h Tardes: martes y miércoles, de 16:30 a 19:00 h Julio y agosto: de 8:00 a 15:00 h
ACOVIDEM: ASOCIACIÓN DE MUJERES MALTRATADAS	665 700 805 / 636 805 532 acovidem@hotmail.com	1ª Asociación contra la Violencia Doméstica y en Defensa del o la Menor del País Vasco

FUNDACIÓN ZUTITU DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS VG	944 066 900	Depende de la Diputación Foral de Bizkaia.
EMAKUNDE (INSTITUTO VASCO DE LAS MUJERES)	945016700	C/ Manuel Iradier nº36 vitoria-Gasteiz
DIRECCIÓN ATENCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO. GOBIERNO VASCO	Bilbao: 94 6075650 Vitoria-Gasteiz: 945 018 786	Gestiona las ayudas económicas para víctimas de violencia de género, el SATEVI, SAV, y actúa además, en coordinación con Ertzaintza y Osakidetza. Además, la Dirección de Atención a Víctimas de violencia de género es la ventanilla única del Gobierno para otras ayudas o programas competencias del Gobierno Vasco, como: ayudas en materia de vivienda y ayudas en materia de empleo.
JUZGADOS DE PAZ		
LUNES		
Igorre	9,00 a 11,00 h	94 631 57 99
Bedia	11.30 a 14,00 h	94 631 42 72
MARTES		
Zeanuri	9,00 a 11,30 h	
Lemoa	9,00 a 14,00 h	94 631 25 52
MIERCOLES		
Arantzazu	9,00 a 11,00 h	
Artea	11,30 a 14,00 h	
JUEVES		
Dima	9,00 a 11,30 h	
Areatza	12,00 a 14,00 h	
VIERNES		
Igorre	9,00 a 14,00 h	94 631 57 99
Lemoa	9,00 a 14,00 h	94 631 25 52
CADA 15 DIAS		
Ubide	9,00 a 11,00 h	945 46 14 37
TAXI ARRATIA: 946 315 572/ 946 739 610.		

b) INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce todo un catálogo de derechos a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género:

- DERECHO A LA INFORMACIÓN, A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.
- DERECHOS LABORALES Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS.
- DERECHOS ECONÓMICOS.

Para ampliar la información: ver la GUÍA DE LOS DERECHOS a través del siguiente link

<http://www.inmujer.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadervalue1=inline&blobkey=id>

c) ACTAS:

1.- ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ERTZAINZA	ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
------------------	--

Expediente de VD/VG: _____

Dña./D.: _____,

con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación:

Por medio de la presente Acta

Se informa que los datos personales, así como información vinculada con este expediente:

- Podrá ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse.
- Podrá ser comunicada a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género del Departamento de Interior, respecto de los datos que resulten necesarios para desarrollar las funciones y competencias que tiene encomendadas – pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de la violencia de género.

Y da su consentimiento para que:

- La información que fuera necesaria sea puesta a disposición de aquellos organismos de asistencia social que trabajan en la defensa de los derechos de las víctimas y que la requieran para desarrollar su labor.

Sí NO
(marcar lo que proceda)

Fecha:

Firma:

2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ERTZAINZA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y/O DE GÉNERO
------------------	--

Expediente de VD/VG: _____	ATESTADO / DENUNCIA _____
----------------------------	---------------------------

MEDIANTE LA PRESENTE Y EN BASE A LOS PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN PARA LA EFICACIA DE LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO SE SOLICITA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA PERSONA ABAJO RESEÑADA (SE ADJUNTA CONSENTIMIENTO DE LA MISMA) A FIN DE COMPLEMENTAR LA VALORACION DE RIESGO Y SU INCORPORACIÓN A LAS DILIGENCIAS QUE SE TRASLADARÁN AL JUZGADO CORRESPONDIENTE.

DÑA./D.: _____,

CON D.N.I. / PASAPORTE / PERMISO DE RESIDENCIA / OTRO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____,

LUGAR DE RESIDENCIA: _____,

LOS DATOS QUE SE REQUIEREN SON AQUELLOS QUE CONSTEN SOBRE:

A) DATOS SOBRE EL TIPO DE MALTRATO: EPISODIOS, FRECUENCIA, GRAVEDAD,...

B) DATOS SOBRE EL AGRESOR QUE SE DESPRENDAN DEL RELATO DE LA PROPIA MUJER: RASGOS DE PERSONALIDAD DESTACABLE, SITUACIÓN LABORAL, ADICCIONES, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL,...

C) DATOS SOBREL A MUJER: SITUACIÓN LABORAL, MOTIVACIÓN, SENTIMIENTOS DE TEMOR, DEPENDENCIA AFECTIVA, RECURSO PERSONALES Y DE AFRONTAMIENTO, ESTADO EMOCIONAL PERCEPTIBLE, PROBLEMAS DE SALUD, APOYO FAMILIAR Y SOCIAL,...

D) DATOS SOBRE EL GRUPO FAMILIAR: ESTÁN SEPARADOS, EXISTENCIA DE HIJOS/AS MENORES, SI SON VÍCTIMAS DEL MALTRATO, SI ES PRECISO SOLICITAR EL SERVICIO DE VISITAS,...

E) DATOS DE VIVIENDA Y PATRIMONIO: PROPIEDAD COMPARTIDA, ALQUILER, QUIÉN DEBE PERMANECER EN LA VIVIENDA, A QUIÉN ESTÁ ADJUDICADA (SI HAY SEPARACIÓN), VIVEN SEPARADOS,...

Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SE CONSIDERE ADECUADO,

FECHA:

FIRMA:

d) DEFINICIONES CLAVE EN VG

✓ **Análisis desde la perspectiva de género**

Analizar la realidad teniendo en cuenta la variable sexo y las diferentes condiciones, situaciones y necesidades respectivas de mujeres y hombres debidas al sistema sexo-género.

✓ **Derecho a formular denuncia**

Las mujeres tienen derecho a denunciar las situaciones de violencia de género sufridas. La denuncia puede presentarse en la Comisaría de Policía (Nacional, Autonómica y Local), Cuartel de la Guardia Civil, en el Juzgado de Instrucción o ante el Fiscal.

La denuncia da lugar a que se inicie un procedimiento judicial ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer (para investigar los hechos y, en su caso, sancionar penalmente a los culpables).

✓ **Discriminación por razón de sexo**

Cualquier distinción, exclusión o preferencia que produzca un resultado perjudicial contra personas por razón de sexo y que carece de justificación objetiva y razonable.

Directa

Tratamiento diferenciado y perjudicial, donde el sexo es objeto de consideración directa y que carece de justificación objetiva y razonable.

Indirecta

Disposición, criterio o práctica, no vinculada al sexo de las personas y aparentemente neutra, que perjudica de modo desproporcionado a las personas de uno y otro sexo y que no está objetivamente justificada por ninguna razón y otra condición necesaria.

Múltiple

Es el paradigma de la intersección que se produce en las mujeres cuando confluyen diferentes factores que potencian su discriminación, por ejemplo: etnia, religión, discapacidad física y/o psíquica....

✓ **Empoderamiento**

Fue uno de los conceptos centrales de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Beijing en 1.995. Se piensa como estrategia con la virtualidad de promover la igualdad de resultados. Tiene dos dimensiones:

Individual

La necesidad de que las mujeres tomen conciencia del poder que tienen individual y colectivamente para lograr la recuperación de su dignidad como personas.

Social

Se refiere a la necesidad de que las mujeres estén presentes en los lugares donde se toman las decisiones, es decir que ejerciten el poder.

✓ **Equidad de género**

Se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. A partir de este concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

✓ **Estereotipo de género**

Conjunto de creencias que se fundamentan en ideas preconcebidas sobre supuestos atributos "naturales" de mujeres y hombres y que se imponen como clichés a las personas a partir de su pertenencia a un sexo y otro.

✓ **Feminismo**

Movimiento social y político que defiende la igualdad de oportunidades (y de resultados) entre mujeres y hombres. En Europa encontramos sus raíces en el S. XVIII durante la Revolución Francesa, en 1791, Olimpia de Gouges publica los "Derechos de la mujer y de la ciudadanía", réplica feminista de la "Declaración de los Derechos del Hombre" (1789). Su defensa la llevó a la guillotina. Además es un pensamiento científico ya que ofrece un paradigma interpretativo de la realidad global. – La de las mujeres y la de los hombres".

✓ **Feminicidio**

Es una categoría teórica, desarrollada en los estudios de género por un conjunto de investigadoras, de las cuales las más conocidas, las que dieron difusión al tema, sobre todo en la década de los noventa, fueron Hill Radford y Diana Rusell. Es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

Hay Feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. El Feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, y por ausencias legales y de políticas de gobierno lo que genera condiciones de convivencia insegura para las mujeres. Entre los casos de feminicidios mundialmente conocidos están los de Ciudad Juárez (México).

✓ **Género**

Femenino – Masculino

Es el conjunto de valores, sentimientos, actitudes, comportamientos, capacidades, roles,... asignados culturalmente a una persona por el hecho de nacer de un sexo y otro en función de lo que en cada sociedad y en cada momento histórico se considere que debe ser y hacer una mujer o un hombre. En definitiva es una construcción cultural que limita el desarrollo integral de las personas.

✓ **Igualdad de género**

Situación en la cual todos los seres humanos son libres para desarrollar sus capacidades personales y dueños de sus decisiones, sin ningún tipo de limitación impuesta por los roles tradicionales. En dicha situación se tienen en cuenta, se ponen en valor y se potencian las diferentes conductas, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, de manera igualitaria.

Concepto que incluye no solamente igualdad de "jure" sino también de "facto", y no sólo de "oportunidades" sino también de "resultados". Esta última requiere la adopción de dos estrategias clave: las acciones positivas y el mainstreaming de género.

✓ **Mainstreaming**

Enfoque político cuyo objetivo es la integración de las mujeres en la "corriente principal" del desarrollo (reconocimiento de la necesidad de influir en todas las metodologías, análisis, políticas y planificación desde una perspectiva de género). El objetivo es la mejora de la posición social y económica de las mujeres.

✓ **Micromachismos**

Luis Bonino denomina así a una multiplicidad de prácticas de violencia y dominación masculina que los varones realizan en lo cotidiano y que sin ser muy notables, violentan y minan, insidiosa y reiteradamente la autonomía, la dignidad y el equilibrio psíquico de las mujeres.

✓ **Orden de Protección**

La Orden de Protección constituye un instrumento legal diseñado para proteger a la víctima de violencia de género frente a todo tipo de agresiones. La Orden de Protección la puede solicitar no sólo la víctima, sino también por sus familiares más cercanos, su abogada/o, los servicios sociales que conozcan de su situación en la Ertzain Etxea de Durango, Juzgado, Fiscalía, Oficinas de Atención a víctimas, Servicios Sociales y Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogacía.

Además de una serie de circunstancias que se han de hacer constar es muy importante indicar las razones por las que la mujer tiene temor a sufrir nuevas agresiones o daños.

La Orden de Protección concentra en una única e inmediata resolución judicial la adopción de medidas de naturaleza civil y penal, y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales.

✓ **Protección integral a las víctimas**

Protección Física: Evitar que el agresor pueda acercarse en el futuro a la víctima y cometer nuevas agresiones.

Protección Jurídica: Seguridad jurídica a través de: Atribución inicial de la vivienda familiar, concesión de la custodia de los hijos, establecimiento de un régimen provisional de prestación de alimentos.

Protección Policial: Medidas policiales de protección por parte de la Ertzaintza en función de la valoración de riesgo de la situación de la mujer. Estas medidas oscilan entre una vigilancia puntual hasta una vigilancia permanente.

Protección Social: Prestaciones sociales por el Estado, las Comunidades Autónomas...

El/la Juez/a de Instrucción dicta la Orden de Protección que puede contener medidas Penales y Civiles y activa medidas de Protección Social

Medidas Penales: Prisión provisional, prohibición de aproximación, prohibición de residencia, prohibición de comunicación, otras medidas.

Medidas Civiles: Suspensión del régimen de visitas, retirada de custodia, atribución de uso y disfrute de domicilio, fijación de prestación alimenticia, régimen de estancia.

Medidas Sociales: La Orden de Protección se comunica a las Administraciones para activar los mecanismos de protección social en favor de las víctimas.

IMPORTANTE: Es aconsejable solicitar la Orden de Protección en el mismo momento en el que se formula la denuncia, aunque también puede solicitarse con posterioridad.

Cuando no se presenta denuncia, la propia solicitud de la Orden de Protección tiene esta consideración, en cuanto a los derechos y situaciones de violencia relatados en la misma. El juzgado debe dictar la Orden de Protección en el plazo máximo de 72 horas desde su presentación, tras una comparecencia de la víctima y el agresor. La Ley establece que esta comparecencia deberá realizarse por separado, evitando así la confrontación entre ambos.

✓ **Sexismo**

Mecanismo por el cual se conceden privilegios o se practica discriminación contra una persona en razón de su sexo, impidiendo la realización de todo el potencial humano que posee.

** Algunos de estos términos han sido recogidos del libro de Emakunde "Hamar urte euskal gizartearekin"- Diez años con la sociedad vasca" (1998), si bien se han originado algunas revisiones de los mismos.*

e) MATERIALES DE CONSULTA

GUÍAS Y ARTÍCULOS

- Zubizarreta Anguera, Irene "Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico en las mujeres y en sus hijos e hijas. ZUTITU psicología clínica.
- Espinosa Bayal, M^a Angeles "La construcción del género desde el ámbito educativo: una estrategia preventiva".
- Díaz-Aguado, M^a José "Guía informativa sobre el sexismo y la violencia de género".
- Izquierdo, M^a Jesús. "Los órdenes de la violencia: especie, sexo y género"
- Simón-Rodríguez María Elena "Violencia de género, ¿un conflicto de todos y todas?".
- Vargas, Isabel "La violencia de género en la legislación europea". Jornadas de la Dirección de Atención a las Víctimas de Violencia de Género del Gobierno Vasco. 29 y 30 de septiembre de 2010.
- Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales. Emakunde.

WEBS

- www.emakunde.euskadi.net (Web del Instituto Vasco de la Mujer-Emakunde)
- www.interior.ejgv.euskadi.net/ (Web de la Dirección de atención Víctimas VG del Gobierno Vasco)
- www.interior.ejgv.euskadi.net/r42.../es/.../II_interinstitucional_c.pdf (Web del Acuerdo Insitucional)
- www.berdinsarea.net (Web de municipios vascos por la igualdad de mujeres y hombres)
- http://www.bizkaia.net/gizartekintza/Genero_Indarkeria
- www.euskadi.net/notecalles



9. ANEXO

1.- INDICADORES PARA FACILITAR LA DETECCIÓN DEL MALTRATO EN LOS SERVICIOS SOCIALES.

(Guía de Emakunde de actuación para profesionales de los Servicios Sociales).

SÍNTOMAS FÍSICOS: fracturas, hematomas, cortes, esguinces, lesiones internas, quemaduras, heridas en los pechos, infartos en mujeres jóvenes, embarazos no deseados, disfunción sexual, dificultades para respirar, SIDA,...

SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS: miedo, depresión, quejas somáticas, ansiedad, trastornos del sueño, abuso de medicamentos, irritabilidad y rabia, anorexia, bulimia, automutilación, fobias,...

INDICADORES COMPORTAMENTALES DE LA MUJER

- ❖ No suelen tomar la palabra, o les cuesta mucho hacerlo.
- ❖ Permanecen en silencio si su pareja está presente.
- ❖ Cuando se explican solicitan constantemente la aprobación de su pareja.
- ❖ Se muestra muy agresiva contra quien le plantea la pregunta o, por el contrario está bloqueada.
- ❖ Está a la defensiva, en actitud hipervigilante.
- ❖ Defiende el "rol tradicional femenino".
- ❖ Sobrevalora el "rol masculino" y su importancia para la familia.
- ❖ Presenta problemas de salud recurrentes.

INDICADORES COMPORTAMENTALES DEL HOMBRE

- ❖ Responde en lugar de su pareja a las preguntas formuladas a ella.
- ❖ Interrumpe a su pareja para rectificar, precisar o decir a su manera el relato de ella.
- ❖ Envía a la mujer mensajes incitándola a callarse, a "matizar" sus expresiones.
- ❖ Pone a la o el profesional de servicios sociales por testigo de la incapacidad de su pareja respecto a determinados asuntos.
- ❖ Suscribe y defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y estatus de: la mujer, el hombre, el padre, la madre, la pareja, los hijos e hijas.
- ❖ Preconiza una educación rígida, incluyendo castigos y "correcciones".
- ❖ Celoso, posesivo.
- ❖ Tiene dificultades para expresar sus sentimientos y emociones.
- ❖ Insiste en acompañar a su pareja a las citas que conllevan exploraciones médicas, consultas psicológicas, solicitudes de ayudas en recursos sociales...

2.- INDICADORES DE LOS MALOS TRATOS EN LA CONSULTA MÉDICA.

(Protocolo sanitario en la C.A.P.V).

Síntomas de los malos tratos:

PSÍQUICOS:

- ❖ Depresión.
- ❖ Confusión.
- ❖ Ansiedad.
- ❖ Comportamiento disociado.
- ❖ Anorexia/bulimia.
- ❖ Somatizaciones.
- ❖ Síndrome de estrés postraumático.
- ❖ Intentos de suicidio.

FÍSICOS:

- ❖ Patologías mal definidas (dolor de cabeza, torácico, espalda, abdominal, pélvico, insomnio, palpitaciones, ahogo).
- ❖ Lesiones agudas en múltiples puntos (traumatismos en la cabeza, cuello, extremidades, pecho, abdomen... En forma de magulladuras, erosiones, hematomas, cortes o fracturas).
- ❖ Discapacidades permanentes.

ACTITUD DE LA VÍCTIMA:

- ❖ Temor, mirada huidiza, sensación de vergüenza, sentimientos de culpa, explicaciones vagas, contradictorias, confusas.

ACTITUD DE LA PAREJA:

- ❖ Excesivamente preocupado y solícito.
- ❖ Excesivamente despreocupado, despectivo, y/o irónico (es habitual que el agresor acompañe a la víctima a la consulta para controlarle. Hay que invitarle a salir de la consulta).

3.- PREGUNTAS FRECUENTES

1. Mis hijos/as reciben malos tratos por parte de mi pareja, ¿qué puedo hacer?

Si sospechas que tus hijos/as menores de edad sufren violencia por parte de tu pareja, debes poner esta situación inmediatamente en conocimiento de Ertzaintza, Servicios Sociales, Juzgado de Durango, etc. De este modo, se tramitarán las medidas urgentes para la concesión de la guarda y custodia de los/as menores, la vivienda familiar y el pago de la pensión de alimentos. Tienes que llevar a tus hijos/as al pediatra y explicarle la situación con el fin de que valore posibles signos de violencia.

2. El padre de mis hijos/as no paga la pensión de alimentos, ¿tengo que seguir permitiendo que visite o se lleve a los/as menores?

El padre de mis hijos/as no paga la pensión de alimentos, ¿tengo que seguir permitiendo que visite o se lleve a los/as menores?

Aunque el padre no haga efectiva la pensión de alimentos, sí que tiene derecho a ver a sus hijos/as. Son derechos y obligaciones de diferente cumplimiento.

3. ¿Qué puedo hacer si mi ex pareja no me pasa la pensión de los/as niños/as?

En este caso, tienes que pedir la ejecución de la sentencia de separación y de las medidas establecidas. El juzgado está obligado a informar al padre de los/as menores del pago del importe que le corresponde. El juez puede aprobar medidas de embargo de nómina u otros bienes. El Código Penal señala como delito de abandono de familia el impago de pensiones. Puedes denunciar al padre de tus hijos/as si el impago se produce dos meses consecutivos o cuatro alternos. Esta denuncia se puede hacer efectiva en la Policía Local de Vitoria-Gasteiz y no es necesaria la presencia de un letrado/a.

4. ¿Puedo cambiar la cerradura de la puerta para evitar que mi pareja, a la que he denunciado por violencia de género, entre en casa?

Legalmente no está permitido el cambio de la cerradura de la puerta antes de que el/a juez/a dicte unas medidas que atribuyan el uso del domicilio familiar a la víctima. Si crees estar en peligro pide medidas cautelares de prohibición de acercamiento con la mayor brevedad posible.

5. ¿Cómo puedo evitar que mi ex pareja me acose?

Si has realizado denuncia por violencia de género y has solicitado Orden de Protección los/as jueces/as han de aprobar esta solicitud. Dentro de la demanda de protección por violencia de género hay una medida cautelar de Alejamiento y No Comunicación por la que el agresor no se puede acercar ni comunicarse con la víctima.

6. Me he ido de casa por miedo a mi pareja y he dejado a mis hijos/as con él, ¿qué puedo hacer?

Debes poner en conocimiento este hecho para iniciar, rápidamente, los trámites de separación civil y establecer medidas previas con carácter de urgencia. Por otra parte, si te planteas poner una denuncia por violencia de género es preciso que solicites la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica con las medidas civiles, penales y sociales establecidas por ley.

7. Mi pareja me dice que si me separo no me dejará ver a mis hijos/as, ¿puede hacerlo?

Mi pareja me dice que si me separo no me dejará ver a mis hijos/as, ¿puede hacerlo? Esta frase es muy frecuente en una pareja con problemas de violencia de género. Tienes que recordar tus derechos como mujer y como madre. En el caso de hombres agresivos, el/a juez/a generalmente considera más adecuada la convivencia de los/as menores con la madre. Si decides separarte o romper una relación de hecho, tienes que presentar una demanda civil para que el juez o jueza determine los siguientes puntos:

- Uso de la vivienda familiar.
- Guarda y custodia de los/as menores y régimen de visitas.
- Pensión de alimentos a los/as hijos/as y pensión compensatoria al cónyuge más desprotegido.
- Reparto de los bienes en común.

8. Mi pareja me ha agredido físicamente pero no tengo marcas, ¿es esto violencia de género?

Cualquier agresión física es considerada como violencia. Es conveniente que la víctima se traslade cuanto antes a un centro médico para que le sean valoradas las lesiones. Hay que pensar que detrás de una agresión física existe un proceso de maltrato psicológico arraigado en el tiempo.

9. Mi pareja gana mucho dinero, ¿puedo solicitar abogado/a de oficio en la demanda de separación por violencia de género?

Cuando se solicita un abogado/a del turno de oficio, sólo se tienen en cuenta los ingresos del demandante. Para pedir la asignación de letrado de oficio debes presentarte en el Servicio de Orientación Jurídica correspondiente. Si has decidido realizar denuncia por violencia de género debes tener en cuenta que Ertzaintza te facilitará un letrado/a de oficio que hará la primera asistencia de forma gratuita y te asesorará legalmente.

10. ¿Qué puede pasar si cambio de residencia durante el proceso de separación por violencia de género?

Puedes marcharte de tu domicilio siempre que así lo decidas tú, si bien es preciso que facilites la nueva dirección al Juzgado que lleva la instrucción del proceso penal por violencia de género. Si el motivo del cambio es para ocultar tu lugar de estancia debes comunicarlo al Juzgado Instructor correspondiente.

11. Quiero irme de casa porque estoy sufriendo maltrato, ¿mi pareja puede denunciarme por abandono de hogar?

El delito de abandono de hogar no existe. Sólo existe el delito de abandono de familia. Esto quiere decir que la víctima se puede marchar del domicilio siempre y cuando no deje desprotegidos a los hijos/as o familiares a su cargo. Sin embargo, en un plazo máximo de 30 días debe presentar la demanda de separación en el Juzgado de Primera Instancia.

12. ¿Qué indicios muestran que una mujer puede estar sufriendo maltrato?

Una mujer maltratada suele tener lesiones de difícil explicación (hematomas, heridas e incluso fracturas) de manera más o menos frecuente. Está siempre muy nerviosa y puede desarrollar enfermedades psicosomáticas como depresión, ansiedad, irritabilidad o pensamientos de suicidio. Se muestra vigilante respecto a las reacciones de su pareja. Cuando el maltratador está presente se muestra muy reservada, no habla y cuando lo hace busca siempre su aprobación, tratando de anticiparse a sus reacciones.

Cuando terceras personas le plantean directamente su problema se bloquea o se muestra agresiva y defiende a ultranza a su agresor, se posiciona total e incondicionalmente a su lado y busca constantes excusas para su comportamiento. Sus relaciones sociales y/o familiares son prácticamente nulas. En ocasiones la víctima no tiene disponibilidad económica.

13. ¿Qué comportamientos delatan a un maltratador?

Un maltratador insulta a la víctima, le amenaza, le humilla. Frecuentemente le desautoriza en público, controla su correspondencia y sus llamadas telefónicas. Sus opiniones son las únicas válidas, y le obliga a justificar todo lo que hace, a dónde va, con quién, a rendir cuentas de todos sus gastos. Incluso, le aleja de su familia y amigos/as.

14. ¿Cómo puedo ayudar a una víctima de maltrato?

Escúchale y no pongas en duda lo que te cuenta, trata de comprender la importancia del problema por el que está pasando. Préstale tu apoyo, procurando que no se quede aislada de su entorno más próximo, es decir de sus familiares y amistades. No apoyes de ninguna manera al agresor ni justifiques la violencia, y trata de hacer entender a la víctima que él no cambiará por muchas muestras de arrepentimiento y ternura que muestre. Infórmales de los recursos públicos que existen para ayudarlo, facilítale todos los datos que necesita y el modo de contactar con los profesionales adecuados. Llama a la Ertzaintza si temes por su seguridad o por su vida. Tu información será siempre tratada con absoluta confidencialidad.

10. FIRMA DEL PROTOCOLO

Las personas abajo firmantes del presente Protocolo local para la actuación integral contra la Violencia de Género en representación de diferentes Instancias acuerdan comprometerse en la puesta en marcha e implementación de dicho Protocolo.

En Igorre, a 18 de septiembre de 2012

Fdo.: Josune Gorospe Elezkano
A.U.M-ko presidentea

Fdo.: Jon Ziarsolo Zuazua
Jefe comisaria Durango

Fdo.: Enrique Maíz Olazabalaga
Director Gerente comarca interior-
Osakidetza-.